

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de tasas e impuestos y de los precios públicos III.C 2418*

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos, que luego se relacionan.

Se expusieron al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 138, de fecha 7 de Noviembre de 1991, presentándose reclamaciones contra los antedichos acuerdos, quedando definitivamente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1991.

A continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las nuevas modificaciones de las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alfaro, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla

##### TEXTO INTEGRO DE LAS NUEVAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS

##### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

###### Artículo 7.º Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

	Pesetas
Epígrafe I: Censos de población de habitantes	
1. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:	
— Vigente .....	100
— De Censos anteriores .....	100
Epígrafe II: Certificaciones y compulsas	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales .....	275
2. La diligencia de cotejo de documentos:	
— Epediente completo .....	275
— Hojas sueltas, por cada una .....	50
3. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales .....	275
4. Certificaciones de catastro Rústica y Urbana .....	100
Epígrafe III: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.	
1. Declaraciones de herederos para percibo de haberes .....	275
2. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno .....	535
3. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio .....	55
4. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios .....	535
Epígrafe IV: Documentos relativos a servicios de urbanismo	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios ..	535
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte .....	535
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte .....	535
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras .....	2.675
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc. ....	100
6. Por expedición de copias de planos obrante en expediente de concesión de licencias de obra .....	100
7. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios .....	535
8. Obtención de cédula urbanística .....	80

9. Fotocopias de planos de Catastro de Rústica .....	100
10. Fotocopias de planos de Catastro de Urbana .....	100
11. Obtención de cédulas de habitabilidad .....	200

##### Epígrafe V: Contratación de Obras y servicios.

1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto .....	80
2. Certificaciones de obras, cada una .....	80
3. Actas de recepción de obra. cada una .....	80

##### Epígrafe VI: Otros expedientes o documentos

1. Fotocopias	
Din A-4, cada unidad .....	15
Din A-3, cada unidad .....	30
2. Fax:	
La 1ª Hoja .....	150
Por cada hoja, restante .....	50
Fax que se emita al extranjero, por cada hoja .....	600
3. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado .....	100

##### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1991 y quedando aprobada definitivamente el día 20 de Diciembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

##### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2, TASA DE ALCANTARILLADO

###### Artículo 5.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

17.800 Pts. para tubería de 160 mm. de diámetro interior.

19.635 Pts. para tubería de 200 mm. de diámetro interior.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la fina.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa, por cada trimestre:

	Pesetas m/3
1.— Viviendas y locales comerciales:	
— Servicio de alcantarillado .....	12
— Canon de vertidos-Depuradora aguas residuales ....	4
2.— Industrias:	
— Servicio de alcantarillado .....	13,60
— Canon de vertidos-Depuradora aguas residuales .....	6

##### Disposición Final

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1991, quedando aprobada definitivamente el día 20 de Diciembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor esta Ordenanza Fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

##### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS

###### Artículo 6º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,321 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 0,214 por ciento, en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) Si el valor catastral es:

	Cuota Tributaria
Hasta 1.000.000 Pts. ....	3.000
Hasta 5.000.000 Pts. ....	7.000
Hasta 10.000.000 Pts. ....	12.000
Hasta 20.000.000 Pts. ....	20.000
Hasta 30.000.000 Pts. ....	30.000
Hasta 40.000.000 Pts. ....	40.000